

Aprueba Resciliación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 569

SANTIAGO, 4 DE MAYO DE 2017



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la Resolución Exenta N° 4019, de fecha 31 de diciembre de 2015, de este Servicio Nacional; en la Resolución Exenta N° 1011, de 28 de diciembre de 2016, de SENDA; y en el Decreto Supremo N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



Distribución:

- 1.- Jefe División Programática
- 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 4.- Área Tratamiento SENDA (Infanto Adolescentes)
- 5.- Dirección Regional SENDA región Metropolitana
- 6.- División Jurídica SENDA
- 7.- **Servicio de Salud Metropolitano Oriente** (Canadá N° 308, comuna de Providencia)
- 8.- Unidad de Gestión Documental

S-3241/17

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, -servicio público descentralizado creado por Ley N°20.502- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, para el cumplimiento de su objetivo, SENDA requirió contratar meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, de la Región Metropolitana. Entendiéndose por consumo problemático de drogas y alcohol, el diagnóstico de consumo perjudicial, señalado en el Sistema de clasificación internacional de enfermedades CIE 10, el diagnóstico de abuso, indicado en el Manual de Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales DSM IV y el diagnóstico de dependencia, indicado en los dos sistemas antes señalados.

4.- Que, con el objeto de materializar la implementación dichas acciones de tratamiento y rehabilitación, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente** celebraron, con fecha **9 de noviembre de 2015**, un convenio de prestación de servicios, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 4019, de fecha 31 de diciembre de 2015**, de este Servicio Nacional.

5.- Que, luego de la ejecución de los meses de planes de tratamiento convenidos para el año 2016, las partes manifestaron su voluntad de reducir totalmente la cantidad de meses de planes de tratamiento convenidos para el año en curso, a contar del 1 de enero de 2017, lo que fue acordado mediante resciliación de convenio de prestación de servicios, de fecha 8 de febrero de 2017, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en la letra a) de la cláusula décimo segunda del convenio de prestación de servicios aprobado por Resolución Exenta N° 4019, 31 de diciembre de 2015, de este Servicio Nacional, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére la circunstancia de la resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

7.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la resciliación de convenio de prestación de servicios, celebrado con fecha **8 de febrero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El menor gasto que irrogará para este Servicio, la Resciliación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponde a la cantidad de **\$36.749.880.-**, el que incrementará a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017**.

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a aquel que fue dispuesto por la Resolución Exenta N° 1011, de 28 de diciembre de 2016, de este Servicio Nacional, que refrendó y reajustó los precios de los convenios de compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de drogas y alcohol, considerando como valores referenciales el reajuste experimentado por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses, y la disponibilidad presupuestaria de la Ley N° 20.981, de presupuestos para el sector público del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El texto de la resciliación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del siguiente tenor:

RESCILIACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA POBLACIÓN INFANTO ADOLESCENTE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 8 de febrero de 2017, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Patricio Bustos Streeter**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y por la otra, doña **Andrea Carolina Solis Aguirre**, Rut N° 14.019.394-1, domiciliada en Avda. Salvador N° 364, comuna de Providencia, y de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes:

Con fecha 9 de noviembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, suscribieron un convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

Mediante Resolución Exenta N° 4019, de 31 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se aprobó el convenio antes reseñado, el cual estipuló la contratación de 120 unidades de meses de planes de tratamiento a ejecutarse durante la vigencia del convenio, distribuidos en 60 unidades a ejecutarse durante año 2016 y 60 a ejecutarse durante el año 2017.

Luego de la ejecución de los meses de planes de tratamiento del año 2016, las partes vienen en acordar la reducción total de unidades de meses de planes de tratamiento convenidos para el año 2017, quedando el convenio indicado sin planes a ejecutarse para el periodo antedicho.

SEGUNDO: Objeto

Mediante este acto, y en conformidad a lo estipulado en la letra a), de la cláusula décimo segunda, del convenio ya citado, y considerando que el resultado de la evaluación técnica de los servicios prestados por el Centro de Tratamiento San Luis no logran satisfacer los estándares de tratamiento esperados, y no siendo posible subsanar estas deficiencias para el tiempo ulterior, las partes vienen en manifestar su voluntad de poner término anticipado, a contar del 1 de enero de 2017, del convenio celebrado con fecha 9 de noviembre de 2015, y aprobado por Resolución Exenta N° 4019, de 31 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Las partes acuerdan que la resciliación de convenio regirá desde la fecha indicada en el párrafo anterior, sin esperar la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios de este instrumento.

TERCERO: Personería

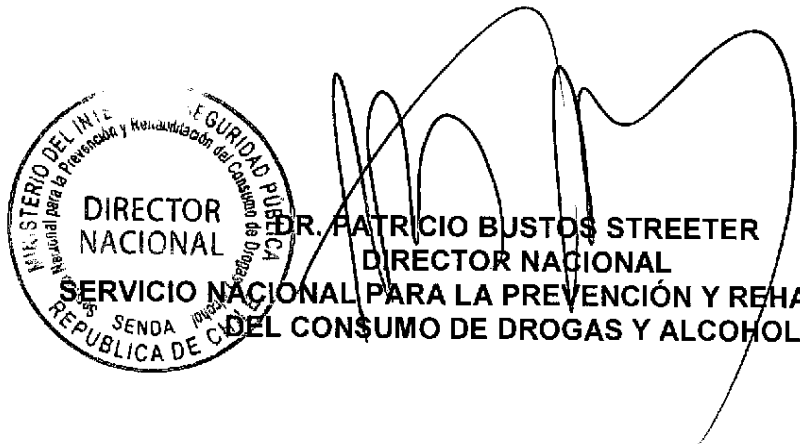
La representación con la que comparece por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, doña **Andrea Carolina Solis Aguirre**, consta según lo dispuesto en el Decreto N° 47, de 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Patricio Bustos Streeter**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto en el Decreto Supremo N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocida de las partes la personería antedicha, éstas estiman innecesaria su inserción.

Firman: **Andrea Solis Aguirre**. Directora. Servicio de Salud Metropolitano Oriente. **Dr. Patricio Bustos Streeter**. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 537
FECHA 04-05-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	569
DETALLE	Aprueba Resciliación de convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Servicio de Salud Metropolitano Oriente, para la compra de meses de planes de tratamiento para población Infante Adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	39.890.011.925
Presente Documento Resolución Exenta	-36.749.880
Saldo Disponible	3.084.591.787



**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

RESCILIACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA POBLACIÓN INFANTO ADOLESCENTE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 8 de febrero de 2017, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Patricio Bustos Streeter**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y por la otra, el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, en adelante el "Servicio de Salud", RUT N° 61.608.400-3, representado por su Directora, doña **Andrea Carolina Solis Aguirre**, Rut N° 14.019.394-1, domiciliada en Canadá N° 308, comuna de Providencia, y de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes:

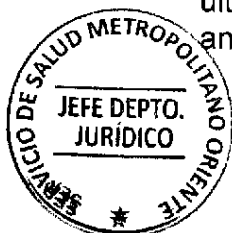
Con fecha 9 de noviembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, suscribieron un convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

Mediante Resolución Exenta N° 4019, de 31 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se aprobó el convenio antes reseñado, el cual estipuló la contratación de 120 unidades de meses de planes de tratamiento a ejecutarse durante la vigencia del convenio, distribuidos en 60 unidades a ejecutarse durante año 2016 y 60 a ejecutarse durante el año 2017.

Luego de la ejecución de los meses de planes de tratamiento del año 2016, las partes vienen en acordar la reducción total de unidades de meses de planes de tratamiento convenidos para el año 2017, quedando el convenio indicado sin planes a ejecutarse para el periodo antedicho.

SEGUNDO: Objeto

Mediante este acto, y en conformidad a lo estipulado en la letra a), de la cláusula décimo segunda, del convenio ya citado, y considerando que el resultado de la evaluación técnica de los servicios prestados por el Centro de Tratamiento San Luis no logran satisfacer los estándares de tratamiento esperados, y no siendo posible subsanar estas deficiencias para el tiempo ulterior, las partes vienen en manifestar su voluntad de poner término anticipado, a contar del 1 de enero de 2017, del convenio celebrado con fecha



9 de noviembre de 2015, y aprobado por Resolución Exenta N° 4019, de 31 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Las partes acuerdan que la resciliación de convenio regirá desde la fecha indicada en el párrafo anterior, sin esperar la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios de este instrumento.

TERCERO: Personería

La representación con la que comparece por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, doña **Andrea Carolina Solis Aguirre**, consta según lo dispuesto en el Decreto N° 47, de 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Patricio Bustos Streeter**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto en el Decreto Supremo N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocida de las partes la personería antedicha, éstas estiman innecesaria su inserción.

CUARTO: Copias

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



A handwritten signature in black ink.

**ANDREA SOLIS AGUIRRE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE**



A large, stylized handwritten signature in black ink.

**PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL**

A handwritten signature in black ink.

